



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0022 -2014-GORE-ICA

Ica, 22 OCT. 2014



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre del dos mil catorce. Visto el Dictamen N° 004-2014-CALR/CRI, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus principales funciones, promover el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, esto conforme establece el artículo 192° de la Carta Magna.

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley, y aquellas que le sean delegadas, está integrado por los Consejeros Regionales, anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, así lo expresa el artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2014 de fecha 21-ENE-2014, se aprobó EXONERAR al Gobierno Regional de Ica, del Proceso de Licitación que corresponda, para la adquisición de los terrenos de propiedad de don Nimio Ricardo Huamán Ochoa y de doña Angélica Olinda Huamán, correspondiente a los lotes N° 09 y 10 de la Mz. "F" del PP.JJ. "Señor de Luren" de la provincia de Ica, para la construcción de la caseta de bombeo de la Obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del PP.JJ Señor de Luren y Anexos colindantes del distrito de Subtanjalla - Ica", bajo la modalidad de bienes que no admiten sustitutos, conforme a las características técnicas requeridos por el área usuaria y que existe proveedor único en el mercado nacional, conforme lo indica el inc. e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-PCM.

Que, con Oficio N° 193-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 14-ABR-2014, por el cual el Presidente Regional de Ica, solicita se acuerde la Incorporación de mayores datos al Acuerdo Regional N° 0002-2014-GORE-ICA, adjuntando el Informe N° 130-2014-GORE-ICA/GRINF de la Gerencia de Infraestructura, el misma que recoge el Informe N° 0254-2014-SGO de la Sub Gerencia de Obras y Viabilidad, en los cuales se precisa los datos que deben incluirse como son: Descripción y cantidad de los bienes, servicios u obras exoneradas, montos autorizados para la contratación de la prestación o de cada una de las prestaciones, fuente de financiamiento, y, cuál es el órgano



encargado de verificar que la propuesta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas en las bases administrativas del procedimiento de exoneración.

Que, el Informe Legal N° 761-2014-ORAJ, recepcionado con fecha 12-SET-2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, declara que es procedente la inserción de los datos faltantes en la exoneración aprobada con anterioridad, según a los Instructivos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado OSCE, y que además se ha descartado la afirmación de los señores Bisso León, y Quijandria Grimaldo, quienes transgredieron el deber de todo administrado, al haber realizado oposición presentando información inexacta, contrarios al numeral 01 del artículo 56° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con la documentación obrante en el expediente, con fecha 19-SET-2014, se reunieron los integrantes de la Comisión, procediendo a evaluar los informes técnicos y legales de los funcionarios competentes, tomando como sustento el Informe Legal N° 761-2014-ORAJ, recibido el 12-SET-2014, con el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, declara procedente la inserción de los datos faltantes según instructivos del OSCE, y demás especificaciones requeridas por la Gerencia Regional de Infraestructura, y que además ya está plasmada la voluntad jurídica de la exoneración dictada en el Acuerdo de Consejo Regional N° 0002-2014 de fecha 21-ENE-2014, por cuanto ésta Comisión declara procedente la inserción de mayores datos vía modificación del citado acuerdo, la misma que si compete al pleno del Consejo Regional de Ica.

Que, el numeral e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" expresa, que la exoneración de procesos se realizan, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; concordante con el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-PCM.

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 de la "Ley de Contrataciones del Estado" señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Concejo Municipal según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse, además expresa que copia de dichas resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, estando a lo acordado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento a través del Dictamen N° 004-2014/CALR/CRI y aprobado en Sesión Ordinaria del 15 de octubre del 2014, con las precisiones establecidas en la parte resolutoria del presente; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de aprobación del acta de la fecha.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR Y ADICIONAR al Acuerdo Regional N° 0002-2014-GORE-ICA, que aprobó la exoneración al Gobierno Regional de Ica, del proceso de Licitación que corresponda, para la adquisición de los terrenos de





propiedad de don Nimio Ricardo Huamán Ochoa y de doña Angélica Olinda Huamán, correspondiente a los lotes N° 09 y 10 de la Mz. "F" del PP.JJ. "Señor de Luren" de la provincia de Ica, para la construcción de la caseta de bombeo de la Obra **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los PP.JJ. Señor de Luren y Anexos colindantes del distrito de Subtanjalla – Ica"**, bajo la modalidad de bienes que no admiten sustitutos, conforme a las características técnicas requeridos por el área usuaria y que existen proveedor único en el mercado nacional, conforme lo indica el inc. e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-PCM. Debiendo adicionarse los siguientes datos:

- Descripción : Lote N° 9 Mz. F
- Propiedad : Huamán Ochoa Nimio Ricardo
- Área : 144 m2
- Monto autorizado : S/. 24,300.00 nuevos soles
- Descripción : Lote N° 10 Mz. F
- Propiedad : Huamán Garamendi Angélica Olinda
- Área : 143 m2
- Monto autorizado : S/. 24,133.00 nuevos soles
- Ubicación : Ambos se encuentran en el PP.JJ. Señor de Luren del distrito de Subtanjalla de la provincia de Ica.
- Fte. Fto. : Ambos vía Recursos Ordinarios.
- Órgano encargado : Para ambos Lotes, Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, quien a través de la Oficina de Abastecimiento, verificara la propuesta presentada, y que éstos cumplan con las condiciones y características requeridas, y se encargue de efectuar la contratación exonerada de los bienes descritos en el informe técnico legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares u Órgano designado se encargue de efectuar la contratación exonerada de los bienes descritos en el Informe Técnico y Legal que sustentan el presente Acuerdo Regional, de manera directa y siguiendo los procedimientos correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de Mayor Circulación de la Región, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, encargándose a la Oficina Regional de Administración remitir copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y los respectivos Informes, Técnico y Legal, que la sustenta, a la Contraloría General de la República y al órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su expedición.

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

LIC. GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Lic. GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO
CONSEJERA DELEGADA

